

# NORMAS ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN

## ORTO MEDICAL CARE 2026

### 1. Introducción

Las presentes **Normas Específicas de Participación** regulan la participación de las empresas expositoras en **OMC26 – ORTO MEDICAL CARE 2026** y, junto con las Condiciones Generales de Participación de la Feria de Madrid (IFEMA MADRID), constituyen la base contractual que rige la relación entre los expositores y la Organización del evento.

Asimismo, forman parte integrante del contrato todas aquellas normas organizativas, técnicas, operativas y de seguridad que sean comunicadas a los expositores con carácter previo o durante la celebración del certamen. La presentación de la solicitud de participación implica la aceptación expresa y el conocimiento íntegro de todas ellas.

La organización de OMC26 corresponde a ORTO MEDICAL CARE, bajo la dirección y supervisión del **Comité Organizador de FEDOP**, como órgano responsable de garantizar el correcto desarrollo del evento, la coherencia con sus objetivos sectoriales y el cumplimiento de la presente normativa.

#### **Secretaría Técnica y gestión operativa**

La Secretaría Técnica de OMC26 contará con el apoyo de un operador especializado (SHOW2BE) encargado de la gestión operativa del evento y de la prestación de los servicios dirigidos a los expositores, incluyendo, entre otros, la atención técnica, la tramitación de servicios, la coordinación operativa y el soporte logístico.

Dicho operador actuará por cuenta de la Organización y conforme a las directrices establecidas por el Comité Organizador de FEDOP, sin que ello suponga asunción de responsabilidades distintas de las expresamente atribuidas en el marco de sus funciones.

## **2. Condiciones de admisión**

Únicamente serán admitidas aquellas solicitudes de reserva que se encuentren debidamente cumplimentadas y formalizadas conforme a las condiciones de contratación establecidas.

Las solicitudes de participación serán evaluadas por la Organización, a través del Comité Organizador de FEDOP, que resolverá sobre su admisión atendiendo a la adecuación de la empresa solicitante, de sus productos o servicios, a los objetivos del evento, a su carácter profesional y a las condiciones técnicas y físicas del pabellón.

Las decisiones adoptadas en materia de admisión serán discrecionales y no requerirán motivación expresa. La no admisión de una solicitud no dará derecho a indemnización alguna por daños o perjuicios, procediéndose únicamente a la devolución de las cantidades abonadas en concepto de reserva, en su caso.

## **3. Confirmación de stand**

Una vez recibida la solicitud, la Organización remitirá al expositor una confirmación con propuesta de ubicación sobre plano.

La aceptación expresa de dicha ubicación, junto con el abono correspondiente, supondrá la formalización del contrato de alquiler del espacio expositivo entre el expositor y la Organización. En caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud inicial y la confirmación de stand, prevalecerá en todo caso lo indicado en esta última.

## **4. Superficie del stand**

El importe del stand se calculará en función de los metros cuadrados contratados o fracción, incluyendo en dicho cómputo cualquier elemento estructural existente en el espacio asignado, tales como columnas, pilares o vigas.

La superficie contratada por cada expositor será asignada, siempre que sea posible, como una única unidad de exposición. En el supuesto de que una misma empresa solicite espacios separados, deberá formalizar solicitudes independientes para cada uno de ellos, aplicándose las tarifas correspondientes de manera individual.

## **5. Plazos y condiciones de pago**

Los plazos de pago, importes y tasas aplicables serán los establecidos en el formulario de solicitud de participación y deberán ser respetados íntegramente para la validez del contrato.

## 6. Pases de expositor

Cada expositor dispondrá de pases gratuitos de expositor y de personal de servicio en función de la superficie de stand contratada, conforme a la siguiente escala:

- De 16 m<sup>2</sup> a 24 m<sup>2</sup>: 4 pases
- De 25 m<sup>2</sup> a 50 m<sup>2</sup>: 8 pases
- De 51 m<sup>2</sup> a 75 m<sup>2</sup>: 12 pases
- De 76 m<sup>2</sup> a 100 m<sup>2</sup>: 16 pases
- Más de 100 m<sup>2</sup>: 20 pases

Adicionalmente, se emitirá un pase extra por cada 10 m<sup>2</sup> completos adicionales, hasta un máximo de 15 pases adicionales.

## 7. Servicio digital y catálogo oficial

El registro en el catálogo oficial del evento, en la clasificación sectorial y en la aplicación oficial (APP) de OMC26 será obligatorio y estará sujeto al pago de la tasa correspondiente.

La información incluida comprenderá, al menos, el nombre comercial, la dirección de la empresa y la identificación del pabellón y número de stand asignado. El importe de dicha tasa será incluido en la factura junto con otros servicios adicionales que, debidamente comunicados, pudieran contratarse.

## 8. Coexposición

No se permitirá la coexistencia de dos o más empresas en un mismo espacio expositivo, salvo que se trate de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o que exista autorización expresa y previa del Comité Organizador de FEDOP.

## 9. Anulación del contrato

Con carácter excepcional, y previa aceptación expresa por parte de la Organización, podrá acordarse la anulación total o parcial del contrato de participación. En tales supuestos, el expositor estará obligado al abono de las tasas de participación completas, así como de una indemnización en concepto de daños y perjuicios conforme a los siguientes tramos:

- 40 % del importe total del contrato si la anulación se produce antes del 25 de mayo de 2026.
- 50 % del importe total del contrato si la anulación se produce antes del 24 de julio de 2026.

- 100 % del importe total del contrato si la anulación se produce con posterioridad a dicha fecha.

Las cantidades abonadas hasta la fecha de la anulación podrán ser aplicadas a la compensación de los daños y perjuicios indicados.

La Organización podrá asimismo resolver o revocar el contrato sin previo aviso en caso de incumplimiento de las presentes Normas Específicas de Participación o de cualquier otra regulación aplicable, una vez concedido un plazo razonable para su subsanación.

## **10. Exención de responsabilidad**

Se recomienda encarecidamente al expositor la contratación de una póliza de seguro que cubra el stand, los productos expuestos y cualesquiera otros bienes asociados, frente a todos los riesgos derivados de su participación en el evento.

La Organización no asegura, en ningún caso, los productos expuestos ni el equipamiento del stand, ni asume responsabilidad alguna por daños, pérdidas o perjuicios que pudieran producirse, incluidos los que afecten al personal propio o subcontratado del expositor, salvo en supuestos de dolo o negligencia grave legalmente imputables.

Esta exención de responsabilidad será igualmente aplicable en el caso de retirada, almacenamiento o inmovilización de bienes por parte de la Organización en el ejercicio legítimo de su derecho de retención como arrendador, sin que se vea limitada por la adopción de medidas especiales de seguridad.

Asimismo, la Organización no responderá de los daños o perjuicios derivados de información inexacta o errónea no facilitada directamente por la propia Organización, relativos a la asignación de espacio, construcción del stand, aprobación de diseños, inserciones en el catálogo o modificaciones de superficie no reclamadas de forma inmediata y por escrito.

El expositor será responsable de la seguridad general de su stand, del cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad industrial y prevención de riesgos, así como de todos los daños personales, materiales y perjuicios a terceros que pudieran derivarse de la construcción, montaje, uso o desmontaje del stand y de los productos expuestos.

## **11. Publicidad**

Toda publicidad o comunicación relativa a los productos o servicios expuestos deberá ser veraz, clara y completa, siendo el expositor el único responsable de la información facilitada, especialmente en lo relativo a calidad, prestaciones, precios, costes adicionales, disponibilidad de repuestos, reparación y servicio postventa.

## **12. Ventas durante el evento**

Las operaciones de venta que, en su caso, se realicen dentro del recinto ferial deberán ajustarse estrictamente a la legislación vigente y a los principios de las prácticas comerciales responsables, siendo el expositor el único responsable de dichas transacciones. Dado el carácter profesional del evento, no se permite en ningún caso la venta directa a usuarios finales.

## **13. Construcción y montaje del stand**

La construcción, diseño, montaje y seguridad del stand serán responsabilidad exclusiva del expositor y deberán ajustarse a la normativa general del recinto y a las directrices recogidas en la Carpeta de Servicios de Expositores.

Los plazos de montaje se especifican en dicha Carpeta. Todos los trabajos deberán estar finalizados antes de la inauguración del evento. Los stands no ocupados antes de las 12:00 horas del día previo a la apertura podrán ser reasignados por la Organización en beneficio del conjunto de la exposición.

Determinados trabajos técnicos, tales como conexiones de agua, electricidad o telecomunicaciones, solo podrán ser realizados por personal autorizado, debiendo solicitarse dichos servicios mediante los formularios oficiales habilitados.

## **14. Desmontaje**

El desmontaje general se iniciará una vez finalizado el evento, conforme a las fechas y horarios establecidos en la Carpeta de Servicios de Expositores. Los productos y equipamientos no podrán permanecer en el recinto más allá de dichos plazos.

## **15. Jurisdicción y legislación aplicable**

Para cualquier cuestión, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de la interpretación o ejecución de las presentes Normas Específicas de Participación, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

## **16. Modificación, suspensión o cancelación del evento por fuerza mayor.**

La Organización se reserva el derecho de modificar las fechas, el horario, la ubicación, el formato o cualesquiera otros aspectos organizativos del evento, así como de suspenderlo o

cancelarlo total o parcialmente, cuando concurren causas de fuerza mayor, razones de seguridad, disposiciones administrativas, circunstancias técnicas, sanitarias o cualquier otra causa ajena a la voluntad de la Organización que imposibilite o dificulte gravemente su celebración.

En tales supuestos, el expositor no tendrá derecho a indemnización alguna por daños o perjuicios, sin perjuicio de que la Organización pueda, cuando resulte viable, proponer alternativas tales como el aplazamiento del evento o la aplicación de las cantidades abonadas a futuras ediciones.

## **17.- Uso de imagen, marca y comunicación**

El expositor autoriza expresamente a la Organización y al Comité Organizador de FEDOP a utilizar, con fines informativos, promocionales y de comunicación del evento, su denominación social, nombre comercial, logotipos, imágenes del stand, fotografías y grabaciones audiovisuales realizadas durante la celebración de OMC26, sin que ello genere derecho a contraprestación económica alguna.

Dicha autorización se entenderá limitada al ámbito de difusión del evento y a los canales corporativos y promocionales de la Organización.

## **18.- Conducta profesional y cumplimiento normativo**

Los expositores deberán desarrollar su actividad durante el evento conforme a los principios de buena fe, profesionalidad y respeto a la normativa vigente, especialmente la aplicable al sector sanitario y de productos médicos.

Quedan prohibidas aquellas prácticas que puedan resultar engañosas, contrarias a la ética profesional, a la normativa sanitaria o a los valores promovidos por FEDOP. La Organización podrá adoptar las medidas oportunas, incluida la revocación del derecho de participación, en caso de incumplimiento grave.

## **19.- Interpretación de las normas**

La interpretación de las presentes Normas Específicas de Participación, así como la resolución de las incidencias no previstas expresamente en las mismas, corresponderá al Comité Organizador de FEDOP, cuyas decisiones serán vinculantes para los expositores.

## **20.Consentimiento tratamiento de datos personales a través de página web**

FEDERACION ESPAÑOLA DE ORTESISTAS Y PROTESISTAS es el Responsable del tratamiento de los datos personales del Usuario y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

Fin del tratamiento: Mantener una relación comercial y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y servicios, suscripción blog informativo, petición presupuesto, inscripción newsletter.

Criterios de conservación de los datos: Se conservarán mientras exista un interés mutuo para mantener una relación comercial y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y servicios, suscripción blog informativo, petición presupuesto, inscripción newsletter.

### **Derechos que asisten al Usuario:**

- Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento.
- Derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (agpd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

### **Datos de contacto para ejercer sus derechos:**

- Dirección postal: CALLE ROSARIO PINO, 6 1º B, 28020, MADRID
- Dirección electrónica: [fedop@fedop.org](mailto:fedop@fedop.org)